



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

01 de febrero de 2024

DEMANDANTE: MARIA EUCARIS TORRES
DEMANDADO: PROTECCION
PROCESO JUDICIAL: 05001310501720230019900
TIPODE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Dentro del presente proceso de la referencia, el señor ALEX GONZALO CANO PABÓN, en calidad de Interviniente Ad-Excludemdu a través de apoderado presentó memorial de subsanación de la demanda presentada y al verificar que así se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022; se **ADMITE** la misma y se ordena su notificación por ESTADOS, corriéndose traslado de la misma por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Se advierte que el escrito de demanda será remitido a los apoderados de las partes a través de sus correos electrónicos el día de la publicación por estados de esta providencia.

Se reconoce personería al doctor Edison Andrés Morales Ríos T.P. No. 302.894 del C.S. de la J., para que represente al Interviniente Ad-Excludendum, en los términos del poder conferido.

Por último, se aclara que una vez vencido el término de traslado de la demanda de la Interviniente Ad-Excludendum, se procederá a fijar fecha para la Audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074efc26b40e08d69e52e01fbc5b9377fb9012d8159eab78151752c692e3b78**

Documento generado en 01/02/2024 11:39:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**